

  
Corte Suprema de Justicia de la Nación

Buenos Aires, 24 de septiembre de 2020.-

Vistos los autos: "Recurso de hecho deducido por el actor en la causa López, Antonio c/ ANSeS s/ reajustes varios", para decidir sobre su procedencia.

Considerando:

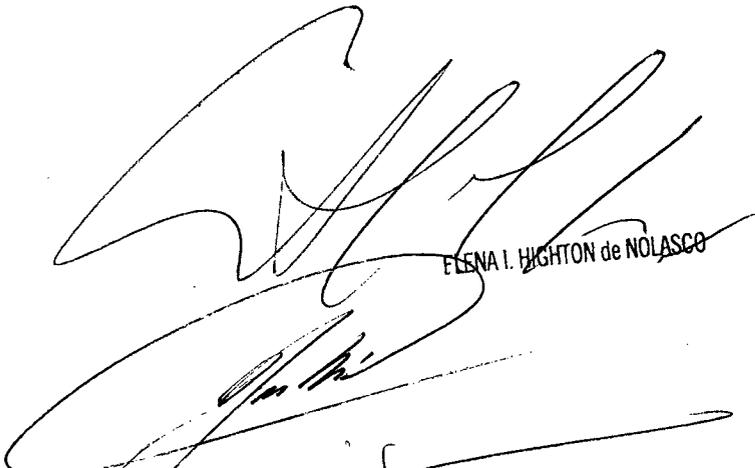
Que la cuestión que se suscita en las presentes actuaciones, vinculada con la oportunidad procesal en la que puede acreditarse el perjuicio ocasionado por las normas sobre haberes máximos jubilatorios, ha sido examinada y resuelta en los precedentes de esta Corte "Del Azar Suaya" y "Tudor" (Fallos: 320:2039 y 327:3251, respectivamente), a cuyas consideraciones cabe remitir por razón de brevedad, a la vez que la razonabilidad de tales limitaciones ha sido examinada en la causa "Actis Caporale" (Fallos: 323:4216).

Que el juez Lorenzetti suscribe la presente en la localidad de Rafaela, Provincia de Santa Fe; y el juez Rosatti lo hace en la localidad de Santa Fe, provincia homónima, en virtud de las medidas de aislamiento social preventivas dispuestas por las autoridades nacionales.

Por ello, el Tribunal resuelve: Declarar admisible la queja, procedente el recurso extraordinario y declarar en el

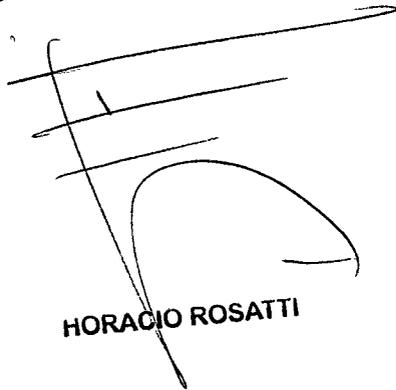
-//-

-//--caso la inconstitucionalidad del art. 9 de la ley 24.463 con el alcance que surge de los antecedentes citados. Notifíquese, agréguese la queja al principal y, oportunamente, devuélvase.

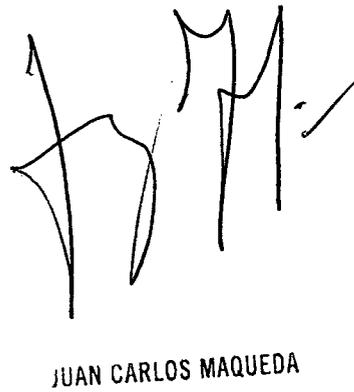


ELENA I. HIGHTON de NOLASCO

RICARDO LUIS LORENZETTI



HORACIO ROSATTI



JUAN CARLOS MAQUEDA

*Corte Suprema de Justicia de la Nación*

Recurso de queja interpuesto por **Antonio López**, representado por la **Dra. Alicia Beatriz Siguelboin**, con el patrocinio letrado del **Dr. Horacio R. Durand**.

Tribunal de origen: **Sala III de la Cámara Federal de la Seguridad Social**.

Tribunal que intervino con anterioridad: **Juzgado Federal de Primera Instancia de la Seguridad Social n° 7**.

